



2021-10-1-0001942

dra

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

Montevideo, 26 JUN 2023

VISTO: el Contrato de Comodato celebrado el 25 de enero de 2023, entre el Ministerio de Transporte y Obras Públicas y la Intendencia de Canelones;-----

RESULTANDO: I) que por dicho documento el Ministerio de Transporte y Obras Públicas da en Comodato a la Intendencia de Canelones, con carácter precario y revocable, el Padrón N° 13.377 rural ubicado en la 7ª Sección Catastral del Departamento de Canelones;-----

II) que el destino del referido inmueble será la creación de un espacio recreativo para la protección, conservación e incremento de la flora autóctona y del medio ambiente;-----

III) que la Intendencia de Canelones se obliga a: 1) recibir el inmueble exclusivamente para darle el destino indicado; 2) no podrá realizar construcciones en el inmueble sin previa autorización expresa del Ministerio de Transporte y Obras Públicas; 3) mantener el inmueble en buen estado de conservación con la diligencia del buen padre de familia, como lo recibe y libre de intrusos; 4) no ceder el uso a terceros sin autorización expresa del Ministerio de Transporte y Obras Públicas; 5) abonar de su peculio todos los gastos de consumo por los servicios de energía eléctrica, agua corriente, teléfono, etc. y todo lo que se adeude por concepto de impuestos, tasas y/o contribuciones nacionales y/o municipales y cualquier otro por la actividad que desarrolla o requiera el inmueble que se otorga en comodato; 6) dejar al servicio del Ministerio de

Transporte y Obras Públicas todas las obras y mejoras que hubieran efectuado en el inmueble cualquiera fuera la fecha en que finalice el presente comodato, sin que el comodatario tenga derecho a reclamar reembolso ni indemnización de especie alguna y toda aportación que se genere con motivo de las mismas, tanto por leyes sociales, seguros de accidentes, etc., serán de exclusiva responsabilidad del comodatario; 7) no arrendarlo o subarrendarlo u obtener provecho y/o beneficio de especie alguna por dicho bien y 8) en consideración de las características del predio se deberán tomar las medidas preventivas para evitar un posible riesgo de incendio;-----

IV) que el Tribunal de Cuentas por Resolución N° 605/2023, de 1° de marzo de 2023, ha tomado la intervención que le compete sin formular observaciones al respecto;-----

CONSIDERANDO: que se entiende pertinente el dictado de resolución que contemple dicho extremo;-----

ATENTO: a lo expuesto y a lo establecido en el numeral 1° del literal D) del artículo 482 de la Ley N° 15.903, de 10 de noviembre de 1987, en la redacción dada por el artículo 314 de la Ley N° 19.889, de 9 de julio de 2020;-----

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1°.- Apruébase en todas sus partes el Contrato de Comodato suscrito el 25 de enero de 2023, entre el Ministerio de Transporte y Obras Públicas y la Intendencia de Canelones, a través del cual la primera de las partes nombradas da en comodato a la segunda, con carácter precario y revocable, el Padrón N°



Ministerio
de Transporte
y Obras Públicas

13.377 rural ubicado en la 7ª Sección Catastral del Departamento de Canelones.-----

2º.- Comuníquese y pase a la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, para prosecución de las presentes actuaciones.-----

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]
LACALLE POU LUIS



Ministerio
de Transporte
y Obras Públicas

COMODATO: En la ciudad de Canelones, el veinticinco de enero de dos mil veintitrés, entre, **POR UNA PARTE:** el Ministerio de Transporte y Obras Públicas, (M.T.O.P.) representado en este acto por el Ministro Sr. José Luis FALERO, con domicilio en Rincón 561, Piso 8 de esta ciudad, y **POR OTRA PARTE:** la Intendencia de Canelones representada en este acto por la Directora General de la Dirección de Servicios Jurídicos, Esc. Anabel CAVALLERO RISSO titular de la cédula de identidad No. 3.439.892-8 de acuerdo a las facultades delegadas por el Señor Intendente en resolución 20/07246 de fecha 11/12/2020 y de las disposiciones legales y reglamentarias vigentes con facultades suficientes para este acto, con domicilio en Tomás Berreta 370, Canelones, Departamento de Canelones, convienen en la celebración del siguiente contrato:-----

PRIMERO: (Antecedentes): I) La Intendencia de Canelones solicitó el uso del bien inmueble objeto del presente contrato, con el destino que se especifica en la cláusula tercera lo que surge del expediente N°2021/10/1/00001942 y con fecha 16/06/2022 el Ministro de Transporte y Obras Públicas, José Luis Falero, en base a lo informado en dicho expediente por las Direcciones de Topografía y Vialidad manifestó que es propósito de esta Administración proceder de acuerdo a lo solicitado. II) Por Resolución N° 22/09067 de fecha 23 de diciembre de 2022 anexa a Actuación 8 del Expediente de la Intendencia de Canelones Número 2021-81-1380-00016, el Intendente dispuso: 1- Disponer la suscripción del comodato del padrón 13.377 propiedad del MTOP, en carácter precario y revocable, y convalidar lo actuado.-----

SEGUNDO: Objeto. El Ministerio de Transporte y Obras Públicas da en comodato precario y revocable a la Intendencia de Canelones, quien recibe el inmueble padrón No. 13377 rural, de la Séptima Sección Catastral de Canelones, Localidad de Empalme Olmos, Departamento de Canelones. ----

TERCERO: Destino. El destino del inmueble dado en comodato es la creación de un espacio recreativo para la protección, conservación e incremento de la flora autóctona, y del medio ambiente.-----

CUARTO: Plazo. El derecho de uso será con carácter precario y revocable, a partir de la aprobación del presente contrato por el Poder Ejecutivo.-----

QUINTO: Obligaciones Especiales: La Intendencia de Canelones se obliga a: a) recibir el inmueble exclusivamente para darle el destino indicado; b) no podrá realizar construcciones en el inmueble sin previa autorización expresa del M.T.O.P.; c) mantener el inmueble en buen estado de conservación con la diligencia del buen padre de familia, como lo recibe y libre de intrusos; d) no ceder el uso a terceros sin autorización expresa del

M.T.O.P.; e) abonar de su peculio todos los gastos de consumo por los servicios de energía eléctrica, agua corriente, teléfono, etc. y todo lo que se adeude por concepto de impuestos, tasas y/o contribuciones nacionales y/o municipales y cualquier otro por la actividad que desarrolla o requiera el inmueble que se otorga en comodato; f) dejar al servicio del M.T.O.P. todas las obras y mejoras que hubieran efectuado en el inmueble cualquiera fuere la fecha en que finalice el presente sin que el comodatario tenga derecho a reclamar reembolso ni indemnización de especie alguna y toda aportación que se genere con motivo de las mismas, tanto por leyes sociales, seguros de accidentes, etc. serán de exclusiva responsabilidad del comodatario; g) no arrendarlo o subarrendarlo u obtener provecho y/o beneficio de especie alguna por dicho bien y h) en consideración a las características del predio se deberán tomar las medidas preventivas para evitar un posible riesgo de incendio.-----

SEXTO: El presente comodato no confiere al comodatario ningún derecho real sobre el bien relacionado, con expresa constancia de que la Administración tendrá la posesión del inmueble y la Intendencia referida será mera tenedora del bien mientras dure el comodato.-----

SEPTIMO: Toda responsabilidad civil y/o penal emergente del uso del inmueble de que se trata, así como todo daño y/o perjuicio que se ocasionare a personas y/o cosas serán de cargo del comodatario, quien se ocupará de la vigilancia y administración del bien, quedando legitimado para la desocupación judicial o extrajudicial del mismo en caso de que existiera ocupantes cualquiera fuere su título.-----

OCTAVO: Rescisión. El M.T.O.P. podrá dejar sin efecto el comodato, con un pre aviso no menor a 60 días, debiendo ser desocupado dentro del plazo que éste fije, dejándolo en correcto estado de conservación y mantenimiento, así como libre de ocupantes. En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas, el MTOP podrá rescindir este contrato, una vez agotadas las instancias de acuerdo y negociación entre las partes, disponiéndose su inmediata desocupación.-----

NOVENO: Incumplimiento de obligaciones: El contralor del cumplimiento del contrato estará a cargo de la División Regional 1.-----

DECIMO: Todo lo no expresamente previsto en este convenio se regirá por la normativa prevista en los artículos 2216 a 2238 del Código Civil. -----

DECIMO PRIMERO: Acta de Entrega. Se labrará acta de entrega en el momento de la entrega material del inmueble.-----

DECIMO SEGUNDO: Las partes fijan como domicilios especiales a todos los efectos legales de este contrato a los declarados como suyos en la comparecencia. -----



Ministerio
**de Transporte
y Obras Públicas**

DECIMO TERCERO: Las partes acuerdan la validez del telegrama colacionado u otro medio fehaciente, que otorgue certeza de su realización, en los domicilios constituidos en este documento. -----

DECIMO CUARTO: Las partes suscriben este acuerdo al amparo de lo establecido por el literal D) numeral 1), del artículo 33 del TOCAF aprobado por el Decreto 150/012 de 11 de mayo de 2012, y ad-referéndum de su aprobación por el Poder Ejecutivo.-----

PARA constancia y en prueba de conformidad las partes otorgan y firman dos ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados. -----

Esc. ANABEL CAVALLERO
DIRECTORA GENERAL
DIRECCIÓN GRAL. SERVICIOS JURÍDICOS

SORIAL